



**TANIA VALENTINA**  
*Construyamos el futuro juntas*



**Resumen:** Fortalecer las finanzas municipales es propósito de la Coordinación de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LV Legislatura del Congreso de Morelos, por lo que se presenta una actualización a la fórmula de distribución de las participaciones federales, que, a la fecha, prevé que el índice de pobreza o marginación lo haga el **Consejo Estatal de Población (COESPO MORELOS)**, cuando lo legal y correcto es que lo determine **Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)**.

Iniciativa No. TVRR/031/2021 LV legislatura

HONORABLE ASAMBLEA

PRESENTE

La que suscribe, **Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz**, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con la facultad que me confieren los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a su consideración **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, QUE SUSTITUYE COMO AUTORIDAD PARA MEDIR LA POBREZA AL COESPO POR EL CONEVAL**, misma que sustento en la siguiente:

1

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**LOS FINES DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA**



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



**TANIA VALENTINA**  
*Construyamos el futuro juntas*



En su artículo 1 la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, tiene como finalidades las siguientes:

**Artículo 1.-** Esta ley establece el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, que tiene por objeto:

- I.- Fijar las bases de coordinación y las reglas de colaboración administrativa en materia de ingresos, egresos, deuda y patrimonio entre las diversas autoridades hacendarias del estado y sus municipios;
- II.- Proponer nuevos conceptos tributarios y modificaciones a los vigentes para fortalecer las finanzas públicas;
- III.- Proponer las bases, los criterios y las normas necesarias para distribuir entre los municipios las participaciones y aportaciones federales y estatales;**
- IV.- Proponer criterios, bases, normas y sistemas para el presupuesto, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y del gasto público;
- V.- Proporcionar asesoría y capacitación en materia hacendaria; y
- VI.- Constituir los organismos de coordinación hacendaria, definiendo su organización, funcionamiento y facultades. (el énfasis es propio)

En particular la fracción III de este numeral establece como finalidad distribuir entre los municipios las participaciones y aportaciones federales y estatales; de ahí que lo siguiente es revisar la forma en que se distribuyen dichos recursos.

## LA FORMA EN QUE SE DISTRIBUYEN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA

Al respecto, la distribución se establece en el artículo 7 de la Ley en comento, que a la letra dice:

**Artículo \*7.-** La distribución que corresponda a cada municipio para participar de la recaudación federal de ingresos que pertenezca al estado, se determinará de conformidad con los factores que se obtengan de aplicar la fórmula que considere las bases siguientes:

- I.- El 60% en razón directa al número de habitantes que registre el municipio, de





**TANIA VALENTINA**  
*Construyamos el futuro juntas*



acuerdo a los últimos datos oficiales de población emitidos por el INEGI, a mayor número de habitantes mayor monto;

**II.- El 20% en relación directa al grado de mayor marginalidad que registre cada municipio, de acuerdo a los índices de marginación emitidos en el último informe oficial del Consejo Estatal de Población (COESPO MORELOS), considerando hasta nueve decimales, conforme al siguiente criterio:**

Los índices de marginación de los municipios se convierten a número positivos, sumándole a todos ellos el entero inmediato superior al índice del municipio que tengan mayor marginación, una vez que se tienen número positivos, el resultado de cada uno se divide entre la suma del total de estos indicadores, el nuevo resultado se multiplica por el monto a distribuir por este concepto.

**III.- El 9% del Fondo se distribuirá en forma proporcional directa a la recaudación de ingresos propios, con relación a la recaudación total de todos los Municipios considerando el total de Ingresos Propios, del último ejercicio fiscal revisado; información que deberá proporcionar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a más tardar el día hábil siguiente al 20 de octubre de cada año. Para determinar el monto a distribuir por Municipio, se obtiene un factor dividiendo el monto de ingresos propios por cada Municipio, entre la suma total de la recaudación de todos ellos, el factor obtenido se multiplica por la cantidad a distribuir por este concepto.**

Son ingresos propios de los Municipios aquellos integrados por impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejoras.

**IV.- El 11%, se distribuirá de modo Inverso Proporcional, a la suma de los montos que obtenga cada municipio por las tres fracciones anteriores, comparado con los demás; conforme a lo siguiente:**

- a) Se suman los montos que le correspondan a cada municipio por las tres fracciones anteriores,
- b) Para invertir el resultado se divide la unidad (1) entre la suma de los montos anteriores que obtenga cada municipio,
- c) El resultado se divide entre la suma total de los montos invertidos,
- d) El factor obtenido se multiplica en cada municipio por el monto a distribuir por este concepto. **(el énfasis es propio).**

Así que en este artículo en su fracción II se encuentra el motivo de esta iniciativa.

## PROPOSITO DE ESTA INICIATIVA







**TANIA VALENTINA**  
*Construyamos el futuro juntas*



F). - Esta iniciativa de Ley tiene como propósito reformar el artículo 7 fracción II de la misma Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, por cuanto a que el criterio de marginalidad no sea fijado por el Consejo Estatal de Población (COESPO MORELOS) sino que sirva de base el que emite el **Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)**.

Y a la vez que la expresión de “marginalidad” cambie por la de “Índice de Rezago Social” (IRS).

La distribución que corresponde a cada municipio participar de la recaudación federal de los ingresos que pertenecen al Estado de Morelos, se determina de acuerdo a los factores que establece la fórmula que desglosa el mismo numeral, **donde el componente de marginalidad tiene un peso importante, que vale un 20% de los recursos a distribuir.**

4

Sin embargo, el Consejo Estatal de Población (COESPO) dejó de emitir “índices de marginación”, pues en virtud de la creación del CONEVAL, por mandato de la Constitución Federal, esta es una atribución exclusiva y reservada a la Federación.

“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la ley máxima que rige la vida económica, social y política de México. Durante la actual administración (2012-2018) se llevó a cabo una reforma mediante decreto publicado en 10 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), por la que se adicionó el inciso C al artículo 26 de la Constitución, el cual señala que el Estado contará con un Consejo nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tendrá como funciones



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



**TANIA VALENTINA**  
*Construyamos el futuro juntas*



principales la medición de la pobreza y la evolución de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social<sup>1</sup>.

De hecho, una revisión de la página oficial de la COESPO MORELOS <sup>2</sup> establece claramente que su función es contribuir “al acervo informativo y documental sobre la dinámica demográfica del Estado de Morelos, con el objeto de proporcionar bases para la toma de decisiones y la información de la población morelense”, es decir, que de ninguna forma tiene por objetivo la medición de la pobreza. Se insiste en que esa es una atribución federal a cargo del CONEVAL.

Por la misma razón debe cambiar en el artículo 7 que se propone reformar, la expresión marginalidad por la de **índice de rezago social (IRS)**, esto porque el grado de pobreza se mide por el rezago social en los municipios. En efecto, en algún momento del siglo pasado se habló de Marginación y Marginalidad para referirse a los fenómenos de pobreza en América Latina, y el Consejo Nacional de Población (CONAPO) ensayó fórmulas para distinguir ambos fenómenos, todo lo cual ha quedado en desuso en la mayor parte. Como referencia se propone revisar el ensayo elaborado por Fernando Cortés en marzo de 2012 “Papeles de población; consideraciones sobre marginalidad” consultable en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252002000100002](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252002000100002)

5

## FUNDAMENTACIÓN A FAVOR DE LA INICIATIVA

Fundan mi derecho a presentar esta iniciativa, lo que establecen los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de

<sup>1</sup> [https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Paginas/constitucion\\_politica.aspx](https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Paginas/constitucion_politica.aspx)

<sup>2</sup> [http://coespo.morelos.gob.mx/servicios\\_coespo](http://coespo.morelos.gob.mx/servicios_coespo)



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



**TANIA VALENTINA**

*Construyamos el futuro juntas*



la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, buscando privilegiar la vigencia del estado de derecho y la seguridad jurídica para los morelenses.

Por su parte, el artículo 7 fracción II de esta Ley no se ha actualizado y no puede seguir siendo la referencia para la distribución de los recursos, ya que la medición de la pobreza en México la lleva a cabo el Consejo nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) no LA COESPO como hasta la fecha esta en el texto normativo.

### CUADRO COMPARATIVO

Para hacer más explícito el propósito de esta iniciativa, se presenta a continuación un cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE REFORMAR
<p><b>Artículo *7.-</b> La distribución que corresponda a cada municipio para participar de la recaudación federal de ingresos que pertenezca al estado, se determinará de conformidad con los factores que se obtengan de aplicar la fórmula que considere las bases siguientes:</p> <p>I.- El 60% en razón directa al número de habitantes que registre el municipio, de acuerdo a los últimos datos oficiales de población emitidos por el INEGI, a mayor número de habitantes mayor monto;</p> <p>II.- El 20% en relación directa al grado de mayor marginalidad que registre cada municipio, de acuerdo a los índices de marginación emitidos en el último informe oficial del Consejo Estatal de Población (COESPO MORELOS), considerando hasta nueve</p>	<p><b>Artículo *7.-</b> La distribución que corresponda a cada municipio para participar de la recaudación federal de ingresos que pertenezca al estado, se determinará de conformidad con los factores que se obtengan de aplicar la fórmula que considere las bases siguientes:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- El 20% en relación directa <b>al mayor grado del Índice de Rezago Social (ISR) que registre cada municipio</b>, de acuerdo a los índices de marginación emitidos en el último informe oficial del <b>Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)</b>, considerando hasta nueve decimales, conforme al siguiente criterio:</p> <p>Los índices de marginación de los municipios se convierten a número</p>







**TANIA VALENTINA**

*Construyamos el futuro juntas*

**MORELOS**



decimales, conforme al siguiente criterio:

Los índices de marginación de los municipios se convierten a número positivos, sumándole a todos ellos el entero inmediato superior al índice del municipio que tengan mayor marginación, una vez que se tienen número positivos, el resultado de cada uno se divide entre la suma del total de estos indicadores, el nuevo resultado se multiplica por el monto a distribuir por este concepto.

III.- El 9% del Fondo se distribuirá en forma proporcional directa a la recaudación de ingresos propios, con relación a la recaudación total de todos los Municipios considerando el total de Ingresos Propios, del ejercicio inmediato anterior revisado, al año por el que se efectúe el cálculo, información que deberá proporcionar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a más tardar el día hábil siguiente al 20 de octubre de cada año.

Para determinar el monto a distribuir por Municipio, se obtiene un factor dividiendo el monto de ingresos propios por cada Municipio, entre la suma total de la recaudación de todos ellos, el factor obtenido se multiplica por la cantidad a distribuir por este concepto.

IV.- El 11%, se distribuirá de modo Inverso Proporcional, a la suma de los montos que obtenga cada municipio por las tres fracciones anteriores, comparado con los demás; conforme a lo siguiente:

positivos, sumándole a todos ellos el entero inmediato superior al índice del municipio que tengan mayor marginación, una vez que se tienen número positivos, el resultado de cada uno se divide entre la suma del total de estos indicadores, el nuevo resultado se multiplica por el monto a distribuir por este concepto.

III a IV.- ...





**TANIA VALENTINA**  
*Construyamos el futuro juntas*



- |   |  |
|---|--|
| <p>a) Se suman los montos que le correspondan a cada municipio por las tres fracciones anteriores,</p> <p>b) Para invertir el resultado se divide la unidad (1) entre la suma de los montos anteriores que obtenga cada municipio,</p> <p>c) El resultado se divide entre la suma total de los montos invertidos,</p> <p>d) El factor obtenido se multiplica en cada municipio por el monto a distribuir por este concepto.</p> |  |
|---|--|

8

### IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA

De conformidad con lo previsto en la reciente reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.





**TANIA VALENTINA**  
*Construyamos el futuro juntas*



Y por consecuencia, la presente iniciativa no tiene impacto presupuestal que se relacione con incremento de estructuras administrativas, nominas o cualquier otro que signifique un gasto adicional.

Por lo anteriormente expuesto, presento a consideración del Pleno la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL DEL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, para quedar como sigue:**

**Artículo \*7.-** La distribución que corresponda a cada municipio para participar de la recaudación federal de ingresos que pertenezca al estado, se determinará de conformidad con los factores que se obtengan de aplicar la fórmula que considere las bases siguientes:

I.- ...

II.- El 20% en relación directa **al mayor grado del Índice de Rezago Social (ISR) que registre cada municipio**, de acuerdo a los índices de marginación emitidos en el último informe oficial del **Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)**, considerando hasta nueve decimales, conforme al siguiente criterio:

Los índices de marginación de los municipios se convierten a número positivos, sumándole a todos ellos el entero inmediato superior al índice del municipio que tengan mayor marginación, una vez que se tienen número positivos, el resultado de cada uno se divide entre la suma del total de estos indicadores, el nuevo resultado se multiplica por el monto a distribuir por este concepto.

III a IV.- ...

9



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



**TANIA VALENTINA**  
*Construyamos el futuro juntas*



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44, 47 y la fracción XVII, inciso a) del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDA.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto legislativo, en el mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

## SALUDOS REVOLUCIONARIOS

**DIP TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUÍZ.**  
**COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA LV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.**

tvrr/jls

10



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.